

clase de contratos y concursos, sea este para estudios, interventora y/o construcciones relacionadas con su actividad.- e) Importar, exportar en caso necesario y como objeto principal de la sociedad todo lo relacionado con su actividad.- f) Comprar, vender, construir, obtener en arriendo establecimientos e inmuebles que sirvan para desempeñar el objeto en general y relacionados con las actividades de la sociedad.- g) Representación, agencia, asocia-

de esta naturaleza.- La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su derecho a participar en todo aumento de capital.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar establece, el socio tendrá derecho a un voto.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La sociedad tiene en general y relacionados con las actividades de la sociedad.- g) AUTOMOTRIZ DAAJ MOTORS

QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta general extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha mediante convocatoria hecha por el presidente, el gerente la petición del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, si los

Vamos por este mundo como si tuviéramos un día de repuesto en nuestra maleta.

JANE FONDA. Actriz EEUU.

VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACIONES.- En el caso de ausencia de los administradores estos serán subrogados de la siguiente manera: a) Al presidente, el gerente b) Al gerente el presidente c) En caso de ausencia del presidente y del gerente les subrogará la persona que indique la Junta General.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.- En el caso de que la Junta General crea necesario nombrar un Comisario, el Comisario será designado por la sociedad. j) Por cualquier otra carga determinada por la Ley o el contrato social.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES.- Son aplicables para la disolución y liquidación de la sociedad todo lo dispuesto en el Título vigésimo sexto, del libro cuarto del Código Civil vigente.- CAPITULO DECIMO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- INTERESES CONTRAHECIDOS.- En el manejo de los negocios de la sociedad, el gerente deberá mantener completamente separados sus intereses personales con los de la Sociedad Civil y Comercial INGENIERIA AUTOMOTRIZ DAAJ MOTORS S.C.C.- k) Otorgar poderes especiales, y con la autorización de la Junta General, nombrar factores y otorgar poderes generales. l) Firmar con el presidente los certificados de aprobación; m) Firmar el nombramiento del presidente; n) Ordenar y supervisar la elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios, de cuentas de pérdidas y ganancias; o) Rendir informe anual de su administración a la Junta General así como facilitar toda la información que le solicite el comisario en el caso de que este haya sido nombrado; p) Informar a la Junta General sobre el presupuesto de gastos de la sociedad y su financiamiento; q) Presentar a la Junta General la propuesta de repartición de utilidades y si fuere necesario, la formación de fondos de reserva especiales; r) Designar y remover al personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones y funciones; s) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero y firmar sus respectivos cheques.- CAPITULO SEXTO.- SUBROGACIONES.- ARTICULO



SECRETARIO ENCARGADO SEGUN ACCION...
 TOTAL...
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA...
 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de Juzgado de esta Jurisdicción, según Acción de Personal No. 4194-DNP-OQ de 23 de septiembre del 2012, emitida por el Dr. Mauricio Jaramillo Velastegui, Director General del Consejo de la Judicatura, en funciones desde el 01 de Octubre del 2012.- La demanda de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INGENIERIA AUTOMOTRIZ DAAJ MOTORS S.C.C., es clara, precisa y reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ESPECIAL. Hágase conocer al público en general a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, con un extracto de la escritura de Constitución y este auto, para cuyo efecto, confírase el EXTRACTO correspondiente.- Agréguese al proceso la documentación presentada y notifíquese al demandante en la casilla judicial No. 1594/Acto de Oficial Mayor en calidad de

SECRETARIO ENCARGADO SEGUN ACCION...
 con domicilio y residencia en el cantón Quito, provincia de Pichincha, en la principal edic. Que, su madre LUIS BENIGNA CÁRDENAS VILLAFUERTE nació en la provincia de Tungurahua, el 30 de agosto de 1928, es decir que al momento tiene 84 años cumplidos. Que, su progenitora es una persona de la tercera edad, que al momento se encuentra bien reequilibrada de su salud, y tiene un diagnóstico de demencia senil tipo vascular (F01), incapacitada totalmente para realizar sus actos y contratos, que le ha imposibilitado en sus funciones psíquicas, razón por la cual necesita de cuidados personalizados y dada su gravedad no puede atenderse en sus más íntimas necesidades físicas y biológicas por sí sola, es así que desde el año 2009 hasta la presente fecha es ella la persona encargada de todos sus cuidados. Con estos antecedentes solicita se proceda a declarar en interdicción provisional a la señora LUIS BENIGNA CÁRDENAS VILLAFUERTE, y la designación de un curador interino. Fundamenta su demanda en lo que dispone el Art. 367 y siguientes del Código Civil en armonía con los Arts. 752 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Aceptada a trámite la demanda (s. 14), se le imprime el trámite especial que le corresponde. Concluida la tramitación para resolver se considera PRIMERO. La suscrita es competente para conocer y resolver la presente acción, en virtud de las atribuciones contenidas en el Art. 234 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, y por el acta de sorteo de fecha 14 de enero de 2014. SEGUNDO. Revisado el expediente no se advierte omisión

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 11.500,16; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de julio de 2013; y, escritura pública rectificatoria otorgada el 25 de abril de 2014 en la misma Notaría. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD. SAS.14.002403 de 17 de junio de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto, referente al Capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de TRECE MIL TREINTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 13.034,00), dividido en TRECE MIL TREINTA Y CUATRO (13.034) participaciones de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00) cada una."

D.M. Quito, 17 de junio de 2014
 Ab. Álvaro Guivernau Becker
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
 SUBROGANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Décima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de mayo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002404 de 17 de junio de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: La compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) la adquisición, importación, exportación, ensamblaje, producción, fabricación, comercialización de vehículos, maquinaria, motores, equipos, aparatos, partes, piezas y herramientas de todo género...."

Quito, 17 de junio de 2014
 Ab. Álvaro Guivernau Becker
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
 SUBROGANTE

comercial en especial el de actas de la Junta General; l) Celebrar y firmar contratos que para su validez precisen de validez pública y con autorización de la Junta General, los determinados en el ARTÍCULO VIGESIMO SEGUINDO en los diferentes literales a,l,m,n, de estos estatutos sin perjuicios de lo que establece el Título vigésimo sexto, del libro cuarto del Código Civil; m) Firmar el nombramiento del presidente; n) Ordenar y supervisar la elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios, de cuentas de pérdidas y ganancias; o) Rendir informe anual de su administración a la Junta General así como facilitar toda la información que le solicite el comisario en el caso de que este haya sido nombrado; p) Informar a la Junta General sobre el presupuesto de gastos de la sociedad y su financiamiento; q) Presentar a la Junta General la propuesta de repartición de utilidades y si fuere necesario, la formación de fondos de reserva especiales; r) Designar y remover al personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones y funciones; s) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero y firmar sus respectivos cheques.- CAPITULO SEXTO.- SUBROGACIONES.- ARTICULO

NEGYTECH S.A. Negocios y Tecnología, en liquidación
AVISO A ACREEDORES
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 393 de la Ley de Compañías en vigencia, se convoca a los acreedores de NEGYTECH S.A. en liquidación para que en el término de veinte y un días contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho como tales. Se recibirán en la calle Elisa Ayala Lot.97 y calle 2da Cumbayá-Quito. Transcurrido este término, el liquidador tomará en cuenta solo a los acreedores que hayan probado su calidad y presenten los documentos que les acrediten como tal
 Sr. Rodrigo Wladimir Aguilar Játiva
 Liquidador
 NEGYTECH S.A Negocios y Tecnología, en liquidación

Agencia Nacional de Tránsito

Se notifica por robo de placa **HA525J** de motocicleta marca **UM** año 2011 perteneciente a **GABRIEL ARMANDO RAMOS YACELGA.**

P.A. P156858/01